



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

**VISTO**, el Informe N° 000073-2020-OAB/MC de la Oficina de Abastecimiento, el Informe N° 000010-2020-OPM/MC y Hoja de Envío N° 000037-2020-OPM/MC (que adjunta el Informe N° 000018-2020-OPM-AMB/MC) de la Oficina de Operaciones y Mantenimiento, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 8 de agosto de 2017, el Ministerio de Cultura y la empresa Sistemas Integrales de Seguridad S.A. suscribieron el Contrato N° 036-2017/OGA/SG/MC para la Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede Central, Museos de Lima y Direcciones Desconcentradas de Cultura - Ítem N° 07: Seguridad para la Sede Central y Locales bajo la administración del Ministerio de Cultura - Lima, por un monto ascendente a S/. 40'716,000.45 (Cuarenta Millones Setecientos Dieciséis Mil con 45/100 Soles), y con un plazo de ejecución de 3 años;

Que, con fecha 25 de abril de 2018, el Ministerio de Cultura y la empresa Sistemas Integrales de Seguridad S.A. suscribieron la Tercera Adenda al Contrato N° 036-2017-OGA-SG-MC, mediante el cual se perfeccionó la cesión de posición contractual de parte de la empresa Sistemas Integrales de Seguridad S.A. a favor de la empresa PRETORIAN SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C., quedando esta última como la actual contratista;

Que, a través del Informe N° 000010-2020-OPM/MC y Hoja de Envío N° 000037-2020-OPM/MC (que adjunta el Informe N° 000018-2020-OPM-AMB/MC), la Oficina de Operaciones y Mantenimiento, en su calidad de área usuaria, señaló la necesidad de reducir prestaciones de 9 PV Turno Día con Arma, 3 PV Turno Noche con Arma y 1 PV Turno Día sin Arma, así como adicionar prestaciones de 7 PV Turno Día sin Arma y 3 PV Turno Noche sin Arma, en atención a la finalidad de la contratación;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, por su parte, el numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatorias, en adelante el Reglamento, indica que mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

Que, el costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes; asimismo señala, que puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. Asimismo, en el numeral 139.2 del artículo 139 del Reglamento, señala que igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

Que, de los artículos citados, se desprende que la normativa de contrataciones del Estado ha establecido que, de manera excepcional, la Entidad puede reducir o adicionar la ejecución de prestaciones de servicios, independientemente de su sistema de contratación, hasta el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, como consecuencia de la potestad de ordenar la reducción o adicionales a las prestaciones;

Que, al respecto, es importante precisar que la potestad de reducir o adicionar la ejecución de prestaciones le ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios y consultorías necesarios para cumplir con sus respectivas funciones;

Que, esta potestad responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina "cláusulas exorbitantes" que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público –como es el régimen de contrataciones del Estado–, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado;

Que, mediante el Informe N° 000073-2020-OAB/MC de la Oficina de Abastecimiento opinó sobre la procedencia de la reducción (9 PV Turno Día con Arma, 3 PV Turno Noche con Arma y 1 PV Turno Día sin Arma) y adicionales (7 PV Turno Día sin Arma y 3 PV Turno Noche sin Arma) a las prestaciones solicitados por la Oficina de Operaciones y Mantenimiento, respecto del Contrato N° 036-2017/OGA/SG/MC, derivado del Concurso Público N° 002-2017/MC, para la Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede Central, Museos de Lima y Direcciones Desconcentradas de Cultura - Ítem N°07: Seguridad para la Sede Central y Locales bajo la administración del Ministerio de Cultura - Lima, que permitirán alcanzar la finalidad del contrato, conforme al siguiente detalle:

| N°   | Periodo de Servicio      | Monto Mensual a reducir | Monto mensual a adicionar |
|--|--------------------------|-------------------------|---------------------------|
| 1  | 06.02.2020 al 06.03.2020 | 57,260.35               | 41,482.30                 |
| 2  | 06.03.2020 al 06.04.2020 | 57,260.35               | 41,482.30                 |
| 3  | 06.04.2020 al 06.05.2020 | 57,260.35               | 41,482.30                 |
| 4  | 06.05.2020 al 06.06.2020 | 57,260.35               | 41,482.30                 |
| 5  | 06.06.2020 al 06.07.2020 | 57,260.35               | 41,482.30                 |
| 6  | 06.07.2020 al 06.08.2020 | 57,260.35               | 41,482.30                 |
| 7  | 06.08.2020 al 06.09.2020 | 57,260.35               | 41,482.30                 |
| Monto total a la culminación de contrato   |                          | S/ 400,822.45           | S/ 290,376.10             |
| Representación en % tomando en cuenta el monto del contrato original N° 036-2017-OGA/SG/MC S/. 40 716,000.45 |                          | 0.98                    | 0.71                      |



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

Con la visación de la Directora (e) de la Oficina de Abastecimiento;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 350-2015-EF y modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, y la Resolución Ministerial N° 548-2019;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - Autorizar la reducción de prestaciones al Contrato N° 036-2017/OGA/SG/MC, derivado del Concurso Público N° 002-2017/MC, para la Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede Central, Museos de Lima y Direcciones Desconcentradas de Cultura - Ítem N°07: Seguridad para la Sede Central y Locales bajo la administración del Ministerio de Cultura - Lima, hasta por el monto de S/. 400,822.45 (Cuatrocientos mil ochocientos veintidós con 45/100 soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Autorizar las prestaciones adicionales al Contrato N° 036-2017/OGA/SG/MC, derivado del Concurso Público N° 002-2017/MC, para la Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede Central, Museos de Lima y Direcciones Desconcentradas de Cultura - Ítem N°07: Seguridad para la Sede Central y Locales bajo la administración del Ministerio de Cultura - Lima, hasta por el monto de S/. 290,376.10 (Doscientos noventa mil trescientos setenta y seis con 10/100 soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** Notificar a la Oficina de Operaciones y Mantenimiento y a la Oficina de Abastecimiento la presente Resolución con la finalidad que esta última efectúe su registro en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y la notifique a la empresa PRETORIAN SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C., a efectos de que realice las acciones autorizadas en la presente resolución.

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

### **Regístrese y Comuníquese.**